



INSTRUCCIÓN DE FRACCIONAMIENTO Y APLAZAMIENTO DE DEUDAS

La Junta Gobierno Local en sesión extraordinaria celebrada el día 3 de mayo de 2010, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar la instrucción de fraccionamiento y aplazamiento de deudas, cuyo texto articulado es el siguiente:

Título I. De los fraccionamientos de la Tasa de suministro de agua potable.

Capítulo I. De los fraccionamientos en periodo voluntario.

Artículo 1.- Deudas fraccionables.

1. Las deudas en periodo voluntario superiores a 60 euros hasta 150 euros, plazo máximo de fraccionamientos 2 meses.

2. Las deudas en periodo voluntario superiores a 150 euros hasta 300 euros, plazo máximo de fraccionamientos 3 meses

3. Las deudas en periodo voluntario superiores a 300 euros hasta 600 euros, plazo máximo de fraccionamientos 4 meses.

4. Las deudas en periodo voluntario superiores a 600 euros hasta 1.500 euros, plazo máximo de fraccionamientos 6 meses.

5. Las deudas en periodo voluntario superiores a 1.500 euros hasta 6.000 euros, plazo máximo de fraccionamiento de hasta 9 meses.

Artículo 2.- Requisitos necesarios para la concesión del fraccionamiento.

1. Ser persona física. Y el contrato no estar afecto a actividad económica.

2. Acreditar la dificultad transitoria económico financiera.

- Certificado de paro del contribuyente, del sustituto del contribuyente (en su caso) o del cónyuge de este.

- Certificado de entidad financiera de obtención de una pensión inferior al salario mínimo interprofesional.

- Informe de Aquages sobre la existencia de rotura.

- Otros documentos que acrediten de manera fehaciente a juicio del funcionario instructor dicha dificultad.

3.- Aportar la cuenta de domiciliación bancaria del contribuyente (o sustituto) y justificante bancario en el que se pueda comprobar el titular y número de cuenta.



Artículo 3.- Causas de denegación.

1. El incumplimiento de cualquiera de los apartados de los artículos 1 o 2.
2. El haber incumplido un fraccionamiento en los doce meses anteriores.
3. El tener fraccionamientos en periodo ejecutivo.
4. Tener ya concedidos dos fraccionamientos en periodo voluntario.
5. Que teniendo concedido un fraccionamiento la deuda acumulada con el de la solicitud no debe exceder de 6.000 euros.

Artículo 4.- Procedimiento.

1. En las dependencias municipales o en la web del Ayuntamiento se le facilitará instrucciones y formulario con la documentación necesaria.

2. Cuando disponga la documentación a aportar, bien por vía telefónica o personándose en el Ayuntamiento, solicitara cita previa para el departamento de Gestión Tributaria.

3. El día de la cita, aportada la documentación y conformada por el funcionario responsable, se le entregará documento en el que se le informará que su petición ha sido concedida, salvo denegación motivada expresa, en el plazo de un mes. Igualmente se le informará que el pago de cada uno de los plazos del fraccionamiento lo deberá ingresar el día cinco de cada mes, en las oficinas de Aquagest Levante S.A., siendo el vencimiento del primer plazo el día 5 del mes siguiente al de la entrega del documento. Se le informará del interés de demora aplicable y se le advertirá que a partir del cambio de ejercicio se aplicará el vigente para ese ejercicio.

4. Con los informes propuestas se realizara un único acuerdo al final de mes.

5. Se delega la redacción de la propuesta en el Tesorero Municipal y en su ausencia en el técnico de gestión tributaria.

Capítulo II.- De los fraccionamientos en periodo ejecutivo.

Artículo 5.- Deudas fraccionables.

1. Las deudas en periodo ejecutivo superiores a 60 euros hasta 150 euros, plazo máximo de fraccionamientos 2 meses.

2. Las deudas en periodo ejecutivo superiores a 150 euros hasta 300 euros, plazo máximo de fraccionamientos 3 meses

3. Las deudas en periodo ejecutivo superiores a 300 euros hasta 600 euros, plazo máximo de fraccionamientos 4 meses.

4. Las deudas en periodo ejecutivo superiores a 600 euros hasta 1.500 euros, plazo máximo de fraccionamientos 6 meses.

5. Las deudas en periodo ejecutivo superiores a 1.500 euros hasta 6.000 euros, plazo máximo de fraccionamiento de hasta 9 meses.



Artículo 6.- Requisitos necesarios para la concesión del fraccionamiento.

Ser persona física. Y el contrato no estar afecto a actividad económica.

1. Acreditar la dificultad transitoria económico financiera.
 - Certificado de paro del contribuyente, del sustituto del contribuyente (en su caso) o del cónyuge de este.
 - Certificado de entidad financiera de obtención de una pensión inferior al salario mínimo interprofesional.
 - Otros documentos que acrediten de manera fehaciente a juicio del funcionario instructor dicha dificultad.

2. Aportar la cuenta de domiciliación bancaria del contribuyente (o sustituto) y justificante bancario en el que se pueda comprobar el titular y número de cuenta.

Artículo 7.- Causas de denegación.

1. El incumplimiento de cualquiera de los apartados de los artículos 1 ó 2.
2. El haber incumplido un fraccionamiento en los doce meses anteriores.
3. El tener otro fraccionamiento en periodo ejecutivo.

Artículo 8.- Procedimiento.

1. En las dependencias municipales o en la web del Ayuntamiento se le facilitará instrucciones y formulario con la documentación necesaria.

2. Cuando disponga la documentación a aportar, bien por vía telefónica o personándose en el Ayuntamiento, solicitará cita previa para el departamento de Gestión Tributaria.

3. El día de la cita, aportada la documentación y conformada por el funcionario responsable, se le entregará documento en el que se le informará que su petición ha sido concedida, salvo denegación motivada expresa, en el plazo de un mes. Igualmente se le informará que el pago de cada uno de los plazos del fraccionamiento se le cargará en cuenta el día cinco de cada mes, siendo el vencimiento del primer plazo el día 5 del mes siguiente al de la entrega del documento. Se le informará del interés de demora aplicable y se le advertirá que a partir del cambio de ejercicio se aplicará el vigente para ese ejercicio.

4. Con los informes propuestas se realizara un único acuerdo al final de mes.

5. Se delega la redacción de la propuesta en el Tesorero Municipal y en su ausencia en el técnico de gestión tributaria.

Capítulo III. De los fraccionamiento de la Tasa por suministro de agua, no contemplados en los capítulos anteriores.

Artículo 9.- Los fraccionamientos de la Tasa por suministro de agua, no contemplados en los capítulos anteriores se tramitarán como fraccionamientos ordinarios o extraordinarios atendiendo a la solicitud.



Título II. De los fraccionamientos ordinarios

Artículo 10.- Deudas fraccionables.

1. Personas físicas y jurídicas:

a) Las deudas en periodo voluntario y ejecutivo superiores a 150 euros hasta 1.500, plazo máximo de fraccionamiento de hasta 6 meses.

b) Las deudas en periodo voluntario y ejecutivo superiores a 1.500 euros hasta 6.000 euros, plazo máximo de fraccionamiento de hasta 9 meses.

c) Las deudas en periodo voluntario y ejecutivo superiores a 6.000 euros, plazo máximo de fraccionamiento de hasta 12 meses.

Artículo 11.- Deudas no fraccionables:

(Modificado por acuerdo JGL 24-1-2017 tras acuerdo de Pleno 28-11-2016)

1.- Tasas por ocupación del dominio público.

2.- La tasa por licencias urbanísticas.

3.- Todas aquellas tasas por petición de licencias administrativas que deben abonarse con la solicitud.

Artículo 12.- Requisitos necesarios para la concesión del fraccionamiento ordinario personas físicas.

1. Acreditar la dificultad transitoria económico financiera.

- Certificado de paro del contribuyente, del sustituto del contribuyente (en su caso) o del cónyuge de este.

- Certificado de entidad financiera de obtención de una pensión inferior al salario mínimo interprofesional.

- Otros documentos que acrediten de manera fehaciente a juicio del funcionario instructor dicha dificultad.

2. Aportar la cuenta de domiciliación bancaria del contribuyente (o sustituto) y justificante bancario en el que se pueda comprobar el titular y número de cuenta.

3. Aportar la garantía en el caso de que exceda de 6.000 euros.

Artículo 13.- Requisitos necesarios para la concesión del fraccionamiento ordinario personas jurídicas.

1. Acreditar la dificultad transitoria económico financiera.

- Balance y cuenta de pérdidas y ganancias. Último ejercicio y trimestre.

- Ratios.

- Justificación motivada de las dificultades económico financieras.

- Otros documentos que acrediten de manera fehaciente dicha dificultad.



2. Aportar cumplimentada la ficha de tercero del Ayuntamiento, y sellada por la entidad financiera.

3. Aportar la garantía en el caso de que exceda de 6.000 euros.

Artículo 14.- Tipo de garantías.

- Aval bancario o seguro de caución.

Título III Fraccionamiento extraordinarios.

Artículo 15.- Inferiores a 150 euros.

1. Será exclusivo para personas físicas.

2. Deberá ingresarse un 10% de la deuda con la petición.

3. La fracción mínima será de 20 euros y el plazo máximo de 6 meses..

4. Deberá aportar copia de la solicitud a servicios sociales de la apertura de expediente ...

Artículo 16.- Incremento de los plazos del artículo 99.5 de la Ordenanza General

En el caso de personas físicas se motivarán las causas por las que se solicita la ampliación del plazo, para la concesión se atenderá especialmente a las circunstancias socioeconómicas que se expongan en la solicitud.

En el caso de personas Jurídicas, se atenderá a las circunstancias socioeconómicas y a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación.

Artículo 17.- Otros fraccionamiento de deudas. Se podrán conceder fraccionamientos en los supuestos no permitidos en los artículos anteriores. Dichos fraccionamientos serán a propuesta motivada de la Concejalía de Hacienda, justificando las circunstancias especiales que motivan dicho fraccionamiento, con las limitaciones contempladas en la Ordenanza y la normativa tributaria.

Disposición Adicional Primera.- Subsanación y mejora de solicitud. En caso de no aportar la documentación exigida o no identificar la deuda o los plazos y fracciones o ajustarse a los criterios de la ordenanza tratándose de deudas aplazables, se requerirá la documentación que resulte exigible como requisito previo a la resolución, para que sea aportada o subsane los defectos en un plazo de 10 días contados a partir del siguiente al de la notificación del requerimiento, con indicación de que no atender el requerimiento en el plazo señalado, se tendrá por no presentada la solicitud y se archivará la misma, previa resolución dictada al efecto.

Disposición Adicional Segunda.- La presente instrucción será de aplicación a los tributos y demás ingresos de derecho público gestionados de manera directa por el Ayuntamiento de Crevillent o su concesionaria Aquagest Levante S.A.

Estando delegada la recaudación ejecutiva de estos ingresos en SUMA. Gestión Tributaria, será de aplicación hasta el momento en que se dicte la providencia de



apremio, que llevará aparejada la gestión de la deuda por SUMA y con su propia normativa de recaudación.”

SEGUNDO.- Entrada en vigor, en el momento de su aprobación.

Crevillent, Enero 2017